



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS POSICIONES 4, 5, 6, 7, Y 8 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ” SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD TOBAR, S.A. DE C.V.

Nosotros, NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número / Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión” y, JUAN CARLOS DERAS TOBAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Comerciante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación “TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “TOBAR, S.A. DE C.V.”, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria número que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista” por medio de este instrumento convenimos en celebrar y en efecto celebramos la Modificación N° 1 al contrato de “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS POSICIONES 4, 5, 6, 7, y 8 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ” derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-44/2018, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad “TOBAR, S.A. DE C.V.”, que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las quince horas con veintisiete minutos del trece de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Contratista acordaron celebrar el contrato de “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS POSICIONES 4, 5, 6, 7, Y 8 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, mediante el cual, la Contratista se obligó a realizar el mantenimiento correctivo de las posiciones 4, 5, 6, 7, y 8 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-44/2018; por un monto

de NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 902,760.36), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) descontándose en el pago de cada estimación el cinco por ciento (5%) como retención contractual, sobre el valor de la estimación correspondiente, en atención a lo establecido en el artículo 112 de la LACAP; para un plazo contractual de CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto **SEGUNDA: MODIFICACIÓN**. Con base a la cláusula quinta del referido contrato y al punto Sexto del Acta dos mil novecientos ochenta y siete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, ambas partes acordamos modificar el mismo, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio por aumento y disminución de cantidades de obra necesarias para la ejecución del proyecto, quedando el nuevo monto del contrato por OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 896,388.53) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que representa una disminución de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 6,371.83) del monto del contrato vigente, equivalente al -0.71% del mismo, y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en cincuenta y ocho (58) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos veintiocho (228) días calendario , según el detalle siguiente:

| Partida | Descripción | Unidad | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total Ejecutado | Sub-Total en (US\$) |
|----------|---|----------------|----------------------------------|--------------------|------------------------|
| 1 | INSTALACIONES PROVISIONALES Y SERVICIOS | | | | |
| | Instalaciones provisionales y servicios | s.g. | 4,174.40 | 1 | 4,174.40 |
| 2 | SEÑALIZACION Y DELIMITACION DE AREAS DE TRABAJO | | | | |
| | Señalización y delimitación de áreas de trabajo | s.g. | 4,274.06 | 1 | 4,274.06 |
| 3 | PAVIMENTO ASFALTICO | | | | |
| 3.01 | Remoción de carpeta asfáltica y desalojo interno | m ³ | 7.57 | 2,403.59 | 18,195.18 |
| 3.02 | Sellado con método tipo puente en grietas y fisuras sobre el pavimento. | m | 9.91 | 2,357.03 | 23,358.17 |
| 3.03 | Suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, incluyendo riego de liga | m ³ | 318.30 | 2,378.41 | 757,047.90 |
| 4 | PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO | | | | |
| 4.01 | Demolición de losa de concreto de alta resistencia. Incluye desalojo externo | m3 | 36.53 | 108.86 | 3,976.66 |
| 4.02 | Demolición de losa de concreto de baja resistencia. Incluye desalojo externo | m3 | 26.09 | 19.29 | 503.28 |
| 4.03 | Corte en suelo cemento existente. Incluye desalojo externo | m3 | 12.52 | 89.38 | 1,119.04 |
| 4.04 | Compactación con suelo cemento 1:20. Incluye suministro y acarreo | m3 | 33.40 | 89.38 | 2,985.29 |

115



| Partida | Descripción | Unidad | Precio Unitario US \$ sin IVA | Total Ejecutado | Sub-Total en (US\$) |
|---------|--|--------|----------------------------------|--------------------|------------------------|
| 4.05 | Concreto de alta resistencia (e=27 cms. y MR= 50 Kg/Cm ²) | m3 | 205.71 | 108.86 | 22,393.59 |
| 4.06 | Concreto de baja resistencia (e=7 cms. Y MR= 21 Kg/Cm ²) | m3 | 158.65 | 44.64 | 7,082.14 |
| 4.07 | Construcción y sellado de juntas longitudinales y transversales | ml | 6.29 | 1,044.59 | 6,570.47 |
| 4.08 | Barras de anclaje $\phi= 5/8"$, incluye anclaje con epóxido en losas existentes | c.u. | 8.13 | 370.00 | 3,008.10 |
| 4.09 | Doveles $\phi=1 1/2"$ | c.u. | 14.10 | 829.00 | 11,688.90 |
| 5 | REPARACIONES EN JUNTAS | | | | |
| 5.01 | Remoción de sello de juntas existentes, limpieza, colocación de material de respaldo y sello. | m | 3.89 | 4,816.00 | 18,734.24 |
| 5.02 | Reparación de concreto en espesor parcial. Incluye corte, demolición y restitución del concreto. | m3 | 1,879.52 | 6.00 | 11,277.12 |
| | | | TOTAL SIN IVA (US\$) | | 896,388.53 |
| | | | IVA (US\$) | | 116,530.51 |
| | | | TOTAL + IVA (US\$) | | 1012,919.04 |

TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el trece de agosto de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, el uno de marzo de dos mil diecinueve.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

TOBAR, S.A DE C.V.



Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez
Presidente y Representante Legal

Juan Carlos Deras Tobar
Administrador Único Propietario



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el señor **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento

de San Salvador, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria (

actuando en nombre y en representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo doscientos nueve, del once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y las reformas de la misma contenidas en Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y uno, del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo doscientos noventa y uno de fecha veintitrés del citado mes y año; por Decreto Legislativo número ciento veinticuatro, del uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y uno, Tomo trescientos veinticuatro del treinta de septiembre del mes y año citados, de los cuales consta que se crea la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como Institución de Derecho Público, de Carácter Autónomo con Personalidad Jurídica y del domicilio de San Salvador; que su gobierno es ejercido por una Junta Directiva; que la Representación Legal de la Comisión corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por el Presidente de la República por un período de cuatro años a partir de su toma de posesión; el cual está facultado para otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva de la Comisión, de conformidad al Artículo Nueve inciso segundo de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Artículo Tres literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; **b)** Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho, para un período de cuatro años, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho, Tomo cuatrocientos veinte, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; **c)** Acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; y, **d)** Punto Sexto del Acta dos mil novecientos ochenta y siete de fecha cinco de



febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la Modificación número UNO al Contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S. A. DE C. V., derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO; asimismo, se autorizó al Presidente de CEPA, en su calidad de Representante Legal, para firmar la modificación del contrato correspondiente, por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor JUAN CARLOS DERAS TOBAR, de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Comerciante, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributari

actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TOBAR, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributari

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación "TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TOBAR, S.A. DE C.V.", otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y UNO, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día nueve de enero del año dos mil diecisiete, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la sociedad tiene por finalidad pavimentos asfálticos, terracería, arrendamiento de maquinaria, transporte de materiales de todo tipo, todo lo relacionado con la construcción, la realización de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios y en cumplimiento de esta finalidad podrá celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todo tipo de operaciones, entre otras; que los órganos que tienen a su cargo el Gobierno y la Administración de la sociedad son, por su orden jerárquico, la Junta General y la Administración Única; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Director Administrador Único Propietario, con su respectivo Suplente, quienes serán electos por la Junta General de Accionistas y duraran en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; corresponderá al Director Administrador Único Propietario, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, pudiendo en consecuencia suscribir toda clase de contratos, escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, entre otros; en el mismo instrumento se eligió, por unanimidad, a la nueva administración de la sociedad, siendo electo como Director Administrador Único Propietario el señor Juan Carlos Deras Tobar y como Director Administrador Único

Suplente a la señora María Isabel Tobar Hernández, para el periodo de siete años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto. Y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado modificación UNO al contrato de "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS POSICIONES CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, Y OCHO DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito el día trece de agosto de dos mil dieciocho, por medio del cual con base a la cláusula quinta del referido contrato y al punto Sexto del Acta dos mil novecientos ochenta y siete, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve ambas partes acordaron modificar el mismo en el sentido de en el sentido de aprobar la Orden de Cambio por aumento y disminución de cantidades de obra necesarias para la ejecución del proyecto, quedando el nuevo monto del contrato por OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que representa una disminución de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR del monto del contrato vigente, equivalente al –CERO PUNTO SETENTA Y UN POR CIENTO del mismo, y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en cincuenta y ocho días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos veintiocho días calendario; la anterior modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el trece de agosto de dos mil dieciocho, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "TOBAR, S.A. DE C.V.", que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

